

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 048-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, asigna al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) la suma de hasta S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto a cargo de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer", creada mediante Resolución Suprema 129-2018-PCM;

Que, el párrafo 19.2 del citado artículo, autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos antes mencionados, a favor del Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y de otros pliegos integrantes de la referida Comisión Multisectorial, así como a gobiernos regionales, en el marco de lo establecido en la Resolución Suprema N° 129-2018-PCM, según requerimientos de recursos presentados por la entidades integrantes de la Comisión Multisectorial, para el financiamiento de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto que, de acuerdo

a sus competencias, les corresponde implementar; dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a propuesta de esta última;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables publica en su portal institucional la "Estrategia de implementación para el Año Fiscal 2019 del Plan de Acción Conjunto", a que hace referencia el párrafo 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30879;

Que, mediante Oficio N° 283-2019-MIMP/SG y Oficio N° 159-2019-MIMP/SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en la Resolución Suprema N° 129-2018-PCM, la aprobación de un dispositivo legal que autorice la transferencia de partidas en el presente Año Fiscal, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para el financiamiento de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto, las cuales se encuentran desarrolladas en la "Estrategia de implementación para el Año Fiscal 2019 del Plan de Acción Conjunto", para tal efecto adjunta los requerimientos de recursos presentados por las entidades integrantes de la mencionada Comisión Multisectorial;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de S/ 145 173 690,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTAYTRESMILSEISCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para el financiamiento de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto, las cuales se encuentran desarrolladas en la "Estrategia de implementación para el Año Fiscal 2019 del Plan de Acción Conjunto".

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30879, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de S/ 145 173 690,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para el financiamiento de las medidas previstas en el Plan de Acción Conjunto, las cuales se encuentran desarrolladas en la "Estrategia de implementación para el Año Fiscal 2019 del Plan de Acción Conjunto", de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD EJECUTORA	009 : Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
PROGRAMA PRESUPUESTAL	080 : Lucha Contra la Violencia Familiar
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	:	145 173 690,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>145 173 690,00</b>
		=====

ALA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	13 572 300,00
2.3 Bienes y Servicios	:	71 603 803,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros:		36 075 360,00
		-----
<b>SUB TOTAL</b>		<b>121 251 463,00</b>

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	:	23 795 827,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros:		126 400,00
		-----
<b>SUB TOTAL</b>		<b>23 922 227,00</b>

<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>145 173 690,00</b>
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1, y los montos de transferencia por pliego y genérica de gasto, se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional" y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas